

ARTÍCULO 29. REGIMEN SALARIAL

Las retribuciones de las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo se recogen en las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y que son el resultado del siguiente incremento:

A 1 de enero de **2024** se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2023 en un **3,00 por 100**.

A 1 de enero de **2025** se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2024 en un **3,00 por 100**.

A 1 de enero de **2026** se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2025 en un **2,00 por 100**.

Estos incrementos se aplicarán también al concepto de “carencia de incentivos” recogido en este Convenio. En el caso que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2024 se situará en un nivel superior al 3 % en el año 2024, se efectuará, a 31 de diciembre, una actualización salarial de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para 2024, con un tope máximo del 4 %, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa. En el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2025 se situará en un nivel superior al 3,00 % en el año 2025, se efectuará, a 31 de diciembre, una actualización salarial de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para 2025, con un tope máximo del 4 %, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa. En el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2026 se situará en un nivel superior al 2 % en el año 2026, se efectuará, a 31 de diciembre, una actualización salarial de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para 2026, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa. La Comisión de seguimiento del Convenio emitirá un dictamen en el plazo de un mes desde que se conozca la cifra de IPC anual publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Los atrasos derivados de la aplicación del presente Convenio para el año 2024 deberán abonarse en el plazo máximo de dos meses a partir de su publicación en el BOCM. (18/1/2025)

TABLA SALARIAL 2024

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2024 (€)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2024 (€)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2024 (€)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2024 (€ MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	33.675,00	2.405,36	40,66	1.076,38
2	TÉCNICO/A	28.260,02	2.018,57	37,01	953,89
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	25.479,52	1.819,97	34,06	869,79
4	EMPLEADO/A	22.778,08	1.627,01	31,77	800,71
5	OPERARIA/O	21.191,40	1.513,67	30,37	25,18
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	20.969,71	1.497,84	29,69	744,06
7	OPERARIA/O AUXILIAR	19.691,10	1.406,51	29,34	24,06

VALOR DIETAS EN 2024

	2024
Media Dieta	11,55
Dieta completa <7 días	56,32
Dieta completa >7 días	45,08

CARENCIA DE INCENTIVOS EN 2024

Grupos 5 y 7	2,73 €
--------------	--------

